

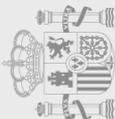


## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

D. Jaime Alberto Moreno García-Cano, Director General de Transporte Terrestre, habilitado para este acto, según lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, así como en el apartado 1 del punto sexto del “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, de 13 de enero de 2023,

### CONSIDERANDO

1. Que, el 26 de octubre de 2022 se publicó en el B.O.E. núm. 257 el “Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”.
2. Que, el párrafo primero del Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se determinarán los trámites a seguir para adherirse al programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
3. Que, el día 13 de enero 2023, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”).
4. Que, la solicitud REGAGE23e00033377085 recogida en la Propuesta de Resolución de 07/06/2023, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, ha sido presentada a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 25/05/2023.
5. Que, el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que:  
*“Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el*





*cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.”*

Por su parte, el párrafo 7 del Anexo VI de la Orden de Bases establece que:

*“La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.”*

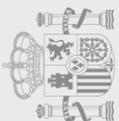
Los requisitos exigidos a los solicitantes, de conformidad con el artículo 17 y con el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, han sido desarrollados en el punto tercero del Anuncio de Adhesión.

Para la formulación de la presente Resolución se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión y se han acreditado en la forma y con los medios que se determinan en el Anexo I del mismo:

- a. *Tener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.*
- b. *Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Para el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de la Unión Europea.*
- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d. *No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Asimismo, se ha comprobado que se han aportado las siguientes declaraciones responsables de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, su comprobación podrá hacerse con posterioridad a la Resolución correspondiente:

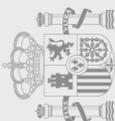
- a. *Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.*





- b. *Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- c. *Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.*
6. Que según se dispone en el apartado décimo del Anuncio de Adhesión:  
*“Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos podrán solicitar la modificación de las categorías de soluciones de modernización, dentro de las categorías de soluciones de modernización indicadas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, que ofertan a los destinatarios últimos de las ayudas y para las que fueron adheridos.  
La modificación podrá suponer la baja de categorías de soluciones para las que el Proveedor de Soluciones de Modernización ya hubiera sido seleccionado o la solicitud de inclusión de nuevas categorías de soluciones dentro de las soluciones de modernización disponibles en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.”*
7. Que, el solicitante ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL S.L. (B06184147) con código de proveedor adherido MOD000009, incluido en la Propuesta de Resolución de 07/06/2023, ha presentado, a través del formulario habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, solicitud de modificación en el Registro de Proveedores de Soluciones de modernización, a fecha 25/05/2023, de solicitando ampliar el ámbito territorial en el que ofrece sus servicios a “Toda España”.
8. Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, se considera que la solicitud presentada recogida en la Propuesta de Resolución de 07/06/2023, cumple con los citados requisitos.
9. Que, el 07/06/2023, el Órgano Instructor elaboró la Propuesta de Resolución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, con expresión del solicitante al que se propone aceptar la petición de modificación de la solicitud presentada.
10. Que, en el punto 1 y 2 del apartado noveno del Anuncio de Proveedores de Soluciones de Modernización se establece que:

*“1. El órgano instructor elevará las propuestas de resolución definitivas al órgano competente para resolver la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización, que dictará las correspondientes resoluciones, identificando los solicitantes que cumplen los requisitos para participar como Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, así como las categorías de soluciones de modernización para las que ha sido aceptada su solicitud, y se procederá a su inclusión en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización, que se publicará en los canales oportunos. La resolución conjunta será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En el caso que la notificación se realice de forma individual se notificará a los interesados en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.*





2. La resolución de adhesión hará constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.”

En virtud de lo expuesto,

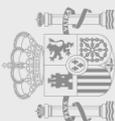
## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aceptar la petición de modificación a ZOILO ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL S.L. (B06184147), con código de proveedor adherido MOD000009 y número de solicitud REGAGE23e00033377085, recogida en la Propuesta de Resolución, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, de la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, para ampliar el ámbito territorial en el que ofrece sus servicios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el punto quinto apartado 4 del Anuncio de Adhesión, el Proveedor de Soluciones de Modernización deberá disponer, en un periodo máximo de un mes desde la resolución de adhesión, de una página WEB dedicada al Programa en un nombre de dominio del Proveedor de Soluciones de Modernización, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II del Anuncio de Adhesión. Una vez se hayan realizado los cambios de categorías en la página WEB de acuerdo con las modificaciones establecidas en la presente propuesta de resolución, se deberá comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el enlace web de la misma a través del buzón de correo electrónico: [digitalizacionCCAA@mitma.es](mailto:digitalizacionCCAA@mitma.es).

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución del Director General de Transporte Terrestre, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

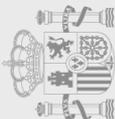
D. Jaime Alberto Moreno García-Cano  
Director General de Transporte Terrestre





**ANEXO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE**

FIRMADO por : JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO. A fecha: 07/06/2023 05:55 PM  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0M02SCE3E7BF517383CF8C5E76  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADHESIÓN DE PROVEEDORES DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA, REGULADO EN EL REAL DECRETO 902/2022, DE 25 DE OCTUBRE

El órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del punto sexto del “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, de 13 de enero de 2023,

### CONSIDERANDO

1. Que, el 26 de octubre de 2022 se publicó en el B.O.E. núm. 257 el “Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.”.
2. Que, el párrafo primero del Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que, mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se determinarán los trámites a seguir para adherirse al programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera.
3. Que, el día 13 de enero 2023, se publicó en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el “Anuncio de Adhesión de Proveedores de Soluciones de Modernización al Programa de ayudas a autónomos y pymes para modernizar el transporte por carretera, regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre”, (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”).
4. Que, la solicitud REGAGE23e00033377085 ha sido presentada a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 25/05/2023.
5. Que, el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, establece que:

*“Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.”*



Por su parte, el párrafo 7 del Anexo VI de la Orden de Bases establece que:

*“La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.”*

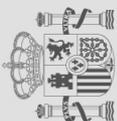
Los requisitos exigidos a los solicitantes, de conformidad con el artículo 17 y con el Anexo VI del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, han sido desarrollados en el punto tercero del Anuncio de Adhesión.

Para la formulación de la presente Propuesta de Resolución se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el apartado tercero del Anuncio de Adhesión y se han acreditado en la forma y con los medios que se determinan en el Anexo I del mismo:

- a. *Tener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.*
- b. *Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. Para el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los destinatarios últimos en cualquiera de las soluciones de modernización de las actividades subvencionables del artículo 19.1 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de la Unión Europea.*
- c. *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d. *No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

Asimismo, se ha comprobado que se han aportado las siguientes declaraciones responsables de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de acuerdo con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, su comprobación podrá hacerse con posterioridad a la Resolución correspondiente:

- a. *Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.*
- b. *Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- c. *Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.*





## ANEXO I

**Código de proveedor adherido al Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización:**

- MOD000009

**Categorías de soluciones de modernización que ofrece y destinatario último:**

En la siguiente tabla se marcan con una "x" las categorías de soluciones de modernización para las que ha sido aceptada la solicitud y para las cuales se procederá a su inclusión en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización.

Categorías de soluciones de modernización que presta y destinatarios últimos		
<b>Categoría 1:</b> Gestión de documentos de control electrónicos.	Titular MDPE	
	Titular VDE	
	Titular MDLE	
	Titular OT	
	Cargador	
<b>Categoría 2:</b> Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	Titular MDPE	X
	Titular VDE	X
<b>Categoría 3:</b> Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	Titular MDPE	
	Titular MDLE	
	Titular OT	
	Cargador	
<b>Categoría 4:</b> Implantación de sistemas TMS/ERP.	Titular MDPE	
	Titular MDLE	
	Titular OT	
	Cargador	
<b>Categoría 5:</b> Implantación de sistemas SAE.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	
<b>Categoría 6:</b> Actualización de sistemas SAE.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	
<b>Categoría 7:</b> Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	
<b>Categoría 8:</b> Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	Titular VDE	
<b>Categoría 9:</b> Mejora de sistemas de ticketing.	Titular VDE	
	Empresa transporte urbano BUS	

**Comunidades Autónomas en las que se ofrecen los servicios:**

Comunidad / Ciudad Autónoma	
Toda España	X
Andalucía	
Aragón	
Principado de Asturias	
Islas Baleares	
Canarias	
Cantabria	
Castilla y León	
Castilla-La Mancha	
Cataluña	
Comunidad Valenciana	
Extremadura	
Galicia	
Comunidad de Madrid	
Región de Murcia	
Comunidad Foral de Navarra	
País Vasco	
La Rioja	
Ceuta	
Melilla	

